

UAIP/RES/MH-DGII-2021-0038

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las trece horas del día uno de marzo de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad vía correo electrónico el día dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, identificada con número **MH-DGII-2021-0038**, por _____, mediante la cual expone lo siguiente:

“Solicito su valioso apoyo en informarme cómo su Institución da cumplimiento a la Ley de Procedimientos Administrativos, en el tema de Reconsideración, Apelación y Rectificación; si poseen alguna Guía, Procedimiento, Lineamientos, etc. que me puedan compartir; lo anterior es para efectos académicos”.

CONSIDERANDO:

- I) En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: *“Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.”*

- II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información **MH-DGII-2021-0038**, por medio de correo electrónico el día diecinueve de febrero del presente año, División Jurídica de esta Dirección General, la cual pudiese brindar la información solicitada.

En razón de lo anterior, por medio de correo electrónico, en fecha uno de marzo del corriente año, dicha Unidad expreso lo siguiente:

“ Respecto de lo consultado en correos precedentes, cabe comentar, que el Departamento de Estudios Jurídicos, en cuanto a la tramitología de los recursos que contempla la Ley de Procedimientos Administrativos, tanto de Reconsideración, Apelación (No de la que versa sobre resoluciones de liquidación de impuestos o imposiciones de multas, de la cual habla la Ley del TAIIA) y el extraordinario de Revisión, contenidos en los artículos 132 al 138 de la referida Ley, esta Dirección General no cuenta con Guías, Procedimientos, o Lineamientos, para tramitar los mismos; dado que para la atención de los mismos, únicamente se aplican y resuelven utilizando las disposiciones que al respecto regula la Ley de Procedimientos Administrativos, antes citada; en atención a que tales recursos no están regulados de manera alguna en la legislación tributaria, por lo que, en lo no regulado se aplica la LPA.

No omito manifestar, que esta División Jurídica a propuesto a las altas autoridades de esta Dirección General, dentro de sus planes de reorganización, la creación de una Sección y/o Departamento de Recursos Administrativos, sin embargo, la demanda de tales recursos no ha sido la suficiente hasta la fecha. Cabe señalar además, que de llegar a considerarse procedente, ello implicará la elaboración de al menos una IDT que rija el trabajo de esa unidad organizativa”.


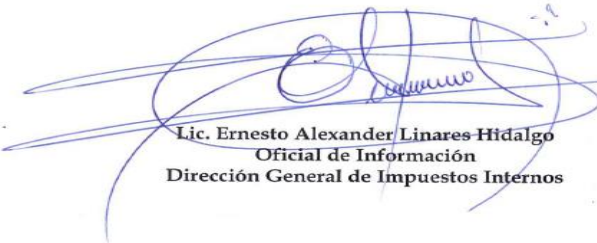
- III)** Por lo que, el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, en ese sentido, haciendo uso de los recursos con los que cuenta esta Dirección General, se concede proporcionar la información en cuanto a lo solicitado por medio de requerimiento identificado con número **MH-DGII-2021-0038**, por

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador en relación con los artículos 62, 66, 70, 71 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública y 54, 55, 56 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **CONCÉDASE** Acceso a la información sobre si posee alguna Guía, Procedimiento, Lineamientos de cómo esta Institución da cumplimiento a la Ley de Procedimientos Administrativos, en el tema de Reconsideración, Apelación y Rectificación.

Cabe aclarar, que se proporciona la única información que se encuentra disponible en esta Dirección General.

- II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por medio electrónico.



Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos